



Resolución Sub Gerencial de Administración Tributaria

N°009-2023-SGAT-GM-MDCN

Ciudad Nueva, 22 de febrero del 2023

VISTO:

La Carta de Responsabilidad Solidaria S/N con registro N°1842 de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por don Marcelo Juan Pari Quispe identificado con D.N.I. N°15287951, en representación de la Sucesión Indivisa: Alberto Pari Mamani y Andrea Quispe de Pari titulares del predio ubicado en Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva Mz. T Lt. 22 del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Art. 660 del Código Civil, establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmite a sus sucesores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 871° del Código Civil, se establece que mientras la herencia permanezca indivisa, la obligación de pagar las deudas del causante gravita sobre la masa hereditaria, pero hecha la partición, cada uno responde de esas deudas en proporción a su cuota hereditaria;

Que, en el numeral 2) del art. 16° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa que los representantes están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o dispongan;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del art. 17° del mismo cuerpo legal, señala que son responsables solidarios en calidad de adquirentes: los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban

Que, de conformidad con el Art. 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal, limitándose al valor de los derechos que recibe en herencia;

Que, en ese sentido, el art. 91° del mismo cuerpo legal líneas arriba, establece que el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las sociedades conyugales o sucesiones indivisas, se cumplirán por los representantes legales, administradores, albaceas o en su defecto, por cualquiera de los interesados;

Que, con Carta de Responsabilidad Solidaria S/N con registro N°1842 de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por don Marcelo Juan Pari Quispe identificado con D.N.I. N°15287951 informa que su padre Alberto Pari Mamani falleció el 02/04/2010 según consta en el acta de defunción y su madre Andrea Quispe de Pari falleció 13/05/2016 según consta en el acta de defunción, quienes son titulares del predio ubicado en Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva Mz. T Lt. 22 del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, según partida de nacimiento N°167 se constata que don Marcelo Juan Pari Quispe es hijo de los fallecidos.

En virtud de las normas expuestas anteriormente se determina la responsabilidad solidaria a Marcelo Juan Pari Quispe identificado con D.N.I. N°15287951, respecto de las obligaciones tributarias de la sucesión indivisa Alberto Pari Mamani y Andrea Quispe de Pari, titulares del predio ubicado en Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva Mz. T Lt. 22 del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna

Que, estando a lo expresado y en merito a los considerandos precedentes, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, cuyo Texto Único Ordenado se encuentra aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, El Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar RESPONSABLE SOLIDARIO de la Sucesión Indivisa: ALBERTO PARI MAMANI y ANDREA QUISPE DE PARI ambos fallecidos, titulares del predio ubicado en Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva Mz. T Lt. 22 del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna a MARCELO JUAN PARI QUISPE identificado con D.N.I. N°15287951 en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, al Equipo Funcional de Recaudación y Orientación Tributaria, Equipo Funcional de Ejecución Coactiva para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el Portal de la Municipalidad. www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LIC. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
SUB GERENTE

